

MANUAL OPERATIVO

Apoyo a Empresas Afectadas por el Paro Nacional -AEAP-

**Postulaciones de
mayo y junio de 2021**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONES Y PARAFISCALES



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

Tabla de contenido

Introducción.....	3
1. Entidades financieras realizan recepción de postulaciones	4
2. Entidades financieras transmiten solicitudes a la UGGP	5
3. UGPP valida y emite conceptos de conformidad.....	5
4. Entidades financieras remiten cuentas de cobro al MHCP	6
5. MHCP transfiere recursos a las cuentas CUD de las entidades financieras	6
6. Entidades financieras dispersan recursos en las cuentas de los beneficiarios.....	7
7. Entidades financieras envían certificación de dispersiones, desistimientos y devoluciones de recursos a MHCP	7
8. Entidades financieras reintegran a MHCP recursos restituidos.....	8
9. MHCP remite información a UGPP.....	8

Introducción

El artículo 26 de la Ley 2155 de 2021, con el fin de reactivar la economía y apoyar a las empresas afectadas por el paro nacional, creó el Apoyo a las Empresas Afectadas por el Paro nacional (en adelante referido indistintamente como “AEAP” o “el Programa”). A través de este apoyo, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgará a los empleadores personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos un aporte estatal para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

La cuantía del aporte estatal a otorgar en el marco de este Programa corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el veinte por ciento (20%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente. Los potenciales beneficiarios del AEAP deberán certificar una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos frente a los ingresos obtenidos en marzo de 2021.

Considerando las experiencias previas con el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, la Ley 2155 de 2021 estableció que *“a este incentivo les serán aplicables las condiciones y términos de operación establecidas en el Decreto 639 de 2020, modificado por los decretos legislativos 677, 815 de 2020, y la Ley 2060 de 2020, salvo en lo expresamente regulado por este artículo. En especial, le son aplicables las disposiciones relacionadas con la exención del gravamen a los movimientos financieros (GMF), exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA), retención en la fuente e inembargabilidad dispuestas en los artículos 10, 10-1 y 11 del Decreto Legislativo 639 de 2020 y la fiscalización por parte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales de la Seguridad Social - UGPP.”*

En desarrollo de lo dispuesto por los referidos Decretos Legislativos, el MHCP profirió la Resolución 2474 del 15 octubre de 2021. Esta resolución en su artículo 14, estableció que el MHCP podrá elaborar y publicar un Manual Operativo con carácter vinculante en el que se establezca el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación, restitución y devolución de recursos.

En consideración a lo señalado anteriormente y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, el MHCP expide el presente Manual Operativo.

Manual Operativo del AEAP

El objetivo de este Manual Operativo es proporcionar a las entidades financieras involucradas, la UGPP, y en general todos los actores que participan en el Programa una descripción operativa de la transferencia y certificación, restitución y devolución de recursos. Los pormenores mencionados en este documento hacen parte complementaria de lo establecido por el MHCP en la Resolución 2474 del 15 de octubre de 2021. De acuerdo con el artículo 1 de la citada resolución, el monto del aporte estatal corresponde a \$181.500 pesos. A continuación (*Tabla 1*), se presenta el cronograma de las actividades descritas en este Manual Operativo.

Tabla 1. Cronograma de actividades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Entidades financieras reciben postulaciones	Entidades financieras transmite solicitudes a la UGPP	UGPP valida y emite conceptos de conformidad	Entidades financieras remiten cuentas de cobro al MHCP	MHCP consigna recursos en las cuentas CUD de las entidades financieras	Entidades financieras dispersan recursos en las cuentas de los beneficiarios	Entidades financieras envían certificación consolidada a MHCP	Entidades financieras reintegran a MHCP recursos devueltos o restituidos	MHCP remite información a UGPP
Ciclo 1 y 2 Mayo-Junio 2021	Del 26 de noviembre a 2 de diciembre de 2021	Del 3 a 7 de diciembre de 2021	Del 9 al 22 de diciembre de 2021	Hasta el 23 de diciembre de 2021					

1. Entidades financieras reciben postulaciones

Los interesados en postularse al AEAP deberán presentar ante la entidad financiera de su preferencia, en las fechas descritas en la Tabla 1, los siguientes documentos:

- Formulario de postulación estandarizado definido por la UGPP y disponible para diligenciamiento en las Entidades Financieras.
- Certificación firmada por la Persona Natural Empleadora o Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador, indicando (esta información esta incorporada en el formulario de postulación estandarizado y se expone a manera informativa):
 - Caída de al menos el 20% de sus ingresos, al comparar los ingresos del mes del aporte (mayo y/o junio de 2021) con los obtenidos en marzo de 2021.
 - Que los empleados sobre los cuales se reciba el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la postulación.
 - Consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos deben anexar copia del Registro Único Tributario -RUT. Estos últimos, deberán ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

Los postulantes con crédito de nómina con garantía del Fondo Nacional de Garantías deben postularse en la misma entidad financiera con la cual tienen dicho producto.

2. Entidades financieras transmiten solicitudes a la UGPP

Las entidades financieras deberán remitir a la UGPP la información de los postulantes con base en las directrices impartidas por la UGPP, y deberán realizar las siguientes verificaciones:

- La calidad e identificación de la persona natural o representante legal que suscribe la postulación. Para ello, las entidades financieras podrán consultar el Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- La completitud de la siguiente información, la cual se encuentra en Formulario de postulación estandarizado definido por la UGPP.
 - Registro mercantil. Esta inscripción, en caso de que aplique, deberá haber sido realizada antes del 6 de mayo de 2020. Su renovación por lo menos en 2019 (si aplica) y hasta la fecha máxima de postulación.
 - En caso de ser una persona jurídica, que la misma haya sido constituida antes del 6 de mayo de 2020.
- Al momento de la postulación, la entidad financiera deberá verificar que el producto de depósito en efecto pertenece al postulante, se encuentra activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos cuando a ello hubiere lugar. En el evento que durante el proceso que inicia con el envío de la información de la postulación a la UGPP y termina con el pago del apoyo se presente algún tipo de afectación en la cuenta que le impida al beneficiario acceder a los recursos del AEAP, la entidad financiera deberá ofrecer un mecanismo alternativo de giro o entrega de los recursos, sin que ello implique algún costo para el beneficiario. Estos mecanismos alternativos deberán ser comunicados al beneficiario correspondiente con oportunidad.

3. UGPP valida y emite conceptos de conformidad

Para efectos de verificar el número de empleados y calcular el aporte estatal del AEAP, y dentro del proceso de control, la UGPP deberá tener en cuenta:

- Registro mercantil, en caso de que aplique, deberá haber sido realizada antes del 6 de mayo de 2020 y renovada por lo menos en 2019 y hasta la fecha máxima de postulación.
- El Registro Único Tributario -RUT-, en el caso de consorcios y uniones temporales.
- Verificación del Registro Único de Afiliados (RUAF) para el aporte que correspondan a empleadas mujeres.
- Verificación de la condición de empleador a través de PILA en los casos en los cuales las personas no están obligadas a tener registro mercantil.
- Las Personas naturales y jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal.
- El Número de Identificación Tributaria -NIT-, en el caso de los Patrimonios Autónomos declarantes de renta y complementarios. Este NIT corresponde a la Identificación del Patrimonio Autónomo Declarante, NO el de la Fiduciaria que ejerce su vocería.

-
- Que los postulantes, en el caso de personas naturales con registro mercantil, no correspondan a Personas Expuestas Políticamente;
 - Que el postulante no se trate de una entidad cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.
 - Con la PILA se verificará que los empleados que serán considerados en este cálculo deberán corresponder, al menos, en un cincuenta por ciento (50%) a los trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicho beneficiario, sin que esto implique requerimiento alguno de mantenimiento del tamaño de la planta de empleo del respectivo empleador.
 - En el caso de personas naturales se verificará que el postulante tiene al menos 2 empleados que cumplen los requisitos.
 - En todos los casos, los empleados a ser considerados serán aquellos con un IBC por lo menos de un (1) SMMLV; a los que se les cotizó el mes completo y que el empleado no se encuentre en licencia no remunerada o con el contrato de trabajo suspendido.

4. Entidades financieras remiten cuentas de cobro al MHCP

A más tardar el día calendario siguiente de la comunicación de la UGPP que valida la información de los postulantes, las entidades financieras deberán remitir al MHCP una cuenta de cobro en la cual señalen el monto de los recursos a transferir a los beneficiarios a través de dicha entidad financiera. Esta cuenta de cobro firmada por el representante legal de la entidad financiera respectiva, debe indicar el número de cuenta CUD a la cual debe realizarse el abono y adjuntar el concepto de conformidad emitido por la UGPP (**Anexo 1. Proforma de Cuenta de Cobro del AEAP**).

La remisión de la cuenta de cobro junto con el concepto de conformidad emitido por la UGPP debe realizarse por correo electrónico a la Dirección General Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) a Jorge Calderón Subdirector de Operaciones de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP (jorge.calderon@minhacienda.gov.co), con copia a aeap@minhacienda.gov.co

Las entidades financieras podrán designar en la respectiva cuenta de cobro el número de cuenta de otra entidad financiera con la cual hayan acordado la canalización de los recursos del Programa. En igual sentido, el envío de la información correspondiente a la UGPP podrá realizarse a través de una entidad financiera con la que hayan acordado dicha operación.

5. MHCP transfiere recursos a las cuentas CUD de las entidades financieras

Una vez recibida la cuenta de cobro, la DGCPTN transferirá los recursos correspondientes al aporte estatal debidamente cuantificado por la UGPP a la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera haya indicado. Lo anterior, para que posteriormente las entidades financieras transfieran el valor de los aportes a los beneficiarios del Programa. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional remitirá a la UGPP la información asociada a los giros que se adelanten en el marco del Programa.

6. Entidades financieras dispersan recursos en las cuentas de los beneficiarios

Las entidades financieras deberán, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la recepción de los recursos de que trata el numeral anterior, transferir a los beneficiarios los recursos correspondientes al aporte estatal.

7. Entidades financieras envían certificación de dispersiones, desistimientos y devoluciones de recursos a MHCP

Las entidades financieras deberán enviar al MHCP una certificación suscrita por el Revisor Fiscal (Véase **Anexo 2. Proforma Certificación del Revisor Fiscal**) donde se acredite el valor efectivamente abonado a cada uno de los beneficiarios del Programa, los desistimientos y los recursos que no pudieron ser efectivamente dispersados a los beneficiarios. Esta certificación deberá enviarse al MHCP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte de las entidades financieras, por correo a la Dirección General Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) a Jorge Calderón Subdirector de Operaciones (jorge.calderon@minhacienda.gov.co), con copia al correo electrónico aeap@minhacienda.gov.co. Dicha certificación deberá ser enviada junto con el **Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones** diligenciado.

Se entenderá como desistimiento, la manifestación que realiza el postulante al Programa ante la entidad financiera para el retiro de su solicitud como potencial beneficiario. El postulante deberá informar a la entidad financiera correspondiente sobre su intención de desistir de la postulación utilizando el formato dispuesto para tal fin por dicha entidad.

Los recursos que no pudieron ser efectivamente dispersados a los beneficiarios deberán ser devueltos al Tesoro Nacional por las entidades financieras dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la DGCPTN haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República indicada por la entidad financiera. Esta información deberá estar discriminada por beneficiario e incluir la razón por la cual no pudieron ser dispersados los recursos.

La cuenta determinada por la DGCPTN para las devoluciones es la siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA REPÚBLICA
NÚMERO DE CUENTA: 61020026
DENOMINACIÓN: DTN - REINTEGROS AEAP LEY 2155
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: CERO ó DEFAULT

La consignación de los recursos a las cuentas que esta Dirección posee en el Banco de la República se debe realizar a través del Sistema SEBRA CUD que ofrece este Banco. Para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario. En el campo observaciones incluir “devolución recursos AEAP”.

8. Entidades financieras reintegran a MHCP recursos restituidos

El aporte estatal deberá ser restituido por el beneficiario cuando se cumpla algunas de las condiciones descritas en el Decreto Legislativo 639 de 2020 y sus modificaciones. Las entidades financieras deberán indicar claramente el procedimiento que deben seguir los beneficiarios para restituir los recursos, en caso de que aplique. En cualquier caso, las entidades financieras deberán disponer de al menos un medio no presencial en la cual se reciban las restituciones de los recursos.

Las entidades financieras deberán remitir el reporte de restitución y reintegrar al Tesoro Nacional a más tardar cada 10 días hábiles, el valor de la totalidad de las sumas recibidas por concepto de restitución durante el reporte. Las restituciones deberán ser giradas a la siguiente cuenta determinada por la DGCPTN para el efecto:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA REPÚBLICA
NÚMERO DE CUENTA: 61020026
DENOMINACIÓN: DTN - REINTEGROS AEAP LEY 2155
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: CERO ó DEFAULT

La consignación de los recursos a las cuentas que esta Dirección posee en el Banco de la República, se debe realizar a través del Sistema SEBRA CUD que ofrece este Banco. Para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137 de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario. En el campo observaciones incluir “restitución recursos AEAP”.

Una vez recibidos los recursos restituidos, la entidad financiera deberá informar la recepción y reintegro de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán remitir una certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal donde se especifique el monto, el beneficiario objeto de restitución, y la resolución de giro a la cual está asociada la restitución. Esta certificación deberá ser enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) a Jorge Calderón, Subdirector de Operaciones, (jorge.calderon@minhacienda.gov.co) y (aeap@minhacienda.gov.co), junto con el **Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones** diligenciado.

9. MHCP remite información a UGPP

El MHCP remitirá a la UGPP los anexos correspondientes a las dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones a través del sistema DataQ. Esta información será administrada por la UGPP, quien previo acuerdo de necesidades con el MHCP, implementará las funcionalidades en la herramienta para acceder a la información acordada.

Anexo 1. Proforma Cuenta de cobro del AEAP

Bogotá ____ de ____ de (202_).

Señores:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo con el Manual Operativo del AEAP, adjunto la cuenta de cobro correspondiente a los beneficiarios del aporte estatal del programa de Apoyo a Empresas Afectadas por el Paro - AEAP, establecido por la Ley de Inversión Social 2155 de 2021. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá girar a la Entidad Financiera _____ Nit _____ un total de _____ pesos (\$).

(Utilizar este espacio para informar desistimientos de ser necesario).

Así mismo, informo que se presentaron ____ (espacio para número de desistimientos) desistimientos, los cuales se discriminan por postulante en el Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones, adjunto a esta comunicación.

La cuenta del Banco de la República a la cual deberán ser transferidos los recursos es:
_____ portafolio _____.

Cordialmente,

Representante Legal

(Nombre de la entidad financiera)

Anexo 2. Proforma Certificación del Revisor Fiscal

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 639 de 2020 y sus modificaciones, así como la Resolución 2474 de 2021, ____ (espacio para el nombre del RF), identificado con cédula de ciudadanía ____ (espacio para cc del RF) y tarjeta profesional _____, actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad _____ (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor total abonado a los beneficiarios del programa de Apoyo a Empresas Afectadas por el Paro corresponde a la suma de \$_____ correspondientes a ____ (espacio para número de beneficiarios del programa a los cuales fue posible realizarles la transferencia) beneficiarios, los cuales se discriminan en el Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones.

(Utilizar este espacio para informar devoluciones de ser necesario).

Así mismo, certifico que en el proceso de dispersión de las transferencias del programa Apoyo a Empresas Afectadas por el Paro se presentaron ____ (espacio para número de rechazos) rechazos a las transferencias de las cuentas de los beneficiarios, los cuales también se incluyen por beneficiario en el Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones, adjunto a esta comunicación.

En consecuencia, procederemos a hacer la devolución de \$_____ (espacio para el monto de la devolución) a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del programa de Apoyo a Empresas Afectadas por el Paro.

Cordialmente,

Revisor fiscal

Anexo 3. Dispersiones, desistimientos, devoluciones y restituciones

	Variable	Descripción	Condición
1	Código de la entidad financiera	Código de compensación de cada entidad financiera	Obligatorio
2	Tipo de identificación del postulante	CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT	Obligatorio
3	Número de identificación del postulante	Si es Persona Jurídica, Patrimonio Autoónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal debe ingresar NIT (Sin dígito de Verificación) y si es Persona Natural debe ingresar el número de CC, PA, CE, SC, CD, NIT.	Obligatorio
4	Mes de postulación	1 = Mayo 2021 2 = Junio 201	Obligatorio
5	Número de radicado	Este código debe ser dado por el banco y debe estar compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO(5 DIGITOS). Ejemplo para Banco Bogota: 01_890900608_00001 Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente, debe tener esta codificación para que sea uniforme para todos los bancos.	Obligatorio
6	Resolución de giro del MHCP	formato numérico	Obligatorio si se presenta dispersión, devolución o restitución
7	Fecha de desistimiento	formato fecha DD/MM/AAAA	Obligatorio si se presenta desistimiento
8	Número de desistimientos	formato numérico	Obligatorio si se presenta desistimiento
9	Fecha de devolución	formato fecha DD/MM/AAAA	Obligatorio si se presenta devolución
10	Número de devoluciones	formato numérico	Obligatorio si se presenta devolución
11	Valor total devuelto	formato numérico	Obligatorio si se presenta devolución
12	Causal de devolución	R00 - DESISTIMIENTO FUERA DE TIEMPOS R02 - CUENTA CERRADA R04 - NÚMERO DE CUENTA INVÁLIDO R15 - MUERTE DEL BENEFICIARIO O TITULAR DE LA CUENTA R16 - CUENTA INACTIVA O CUENTA BLOQUEADA R17 - LA IDENTIFICACIÓN NO COINCIDE CON CUENTA DE CLIENTE RECEPTOR R20 - CUENTA NO HABILITADA PARA RECIBIR TRANSACCIONES	Obligatorio si se presenta devolución

		R23 - DEVOLUCIÓN DE UNA TRANSACCIÓN CRÉDITO POR SOLICITUD DEL CIENTE RECEPTOR R64 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INCORRECTO R70 - NÚMERO DE CUENTA INCORRECTO R90 - RECEPTOR INCLUIDO EN LISTAS DE RESERVA (OFAC, ONU, LISTAS DE RIESGO INTERNO DEL BANCO)	
13	Confirmación de dispersión	SI/NO	Obligatorio si se presenta dispersión
14	Fecha de dispersión	formato fecha DD/MM/AAAA	Obligatorio si se presenta dispersión
15	Número de aportes dispersados	formato numérico	Obligatorio si se presenta dispersión
16	Valor total dispersado	formato numérico	Obligatorio si se presenta dispersión
17	Fecha de restitución	formato fecha DD/MM/AAAA	Obligatorio si se presenta restitución
18	Número de aportes restituidos	formato numérico	Obligatorio si se presenta restitución
19	Valor total restituido	formato numérico	Obligatorio si se presenta restitución